



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1986

III Legislatura

Núm. 31

MIXTA PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

PRESIDENTE: DON LEOPOLDO TORRES BOURSAULT

Sesión celebrada el martes, 4 de noviembre de 1986

Orden del día:

- **Solicitudes de comparecencias formuladas por los Grupos Parlamentarios.**
 - **Resolución, si procede, de delegar en la Mesa de la Comisión la facultad de acordar sucesivas comparecencias.**
 - **Examen de los Decretos legislativos dictados por el Gobierno en virtud del artículo 1.º de la Ley 47/1985, de Bases de delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.**
-

Se abre la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

El señor Letrado dará lectura a la lista de las señorías

que componen la Comisión, para verificar el quórum y las sustituciones en su caso.

(Por el señor Letrado se procede a pasar lista de los miembros de la Comisión, presentes y sustituidos.)

SOLICITUDES DE COMPARECENCIAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Letrado.

El orden del día que obra en poder de SS. SS. incluye, como primer punto, la solicitud formulada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, de comparecencias del señor Secretario de Estado para las Comunidades Europeas y del señor Ministro de Agricultura.

Entiendo que la solicitud de comparecencia del señor Ministro de Asuntos Exteriores ha quedado renunciada en una Junta de Portavoces precedente a la comparecencia del Ministro en la Comisión de Asuntos Exteriores de esta Cámara, en la que desarrolló —no sé si a satisfacción del Grupo solicitante o no— la solicitud de comparecencia que se pretendía.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento, se somete a la consideración de la Comisión la solicitud de comparecencias del señor Secretario de Estado para las Comunidades Europeas y del señor Ministro de Agricultura.

Les quisiera aclarar que, conforme se ha valorado en la reunión de la Mesa con los portavoces de la Comisión, parece conveniente, a los fines de ésta, institucionalizar la comparecencia periódica del señor Secretario de Estado para las Comunidades Europeas. Por tanto, si esto se establece, conforme a las pretensiones de la Mesa y de los portavoces, con una periodicidad mínima de una comparecencia por mes, sería innecesario en lo sucesivo pedir la comparecencia del señor Secretario de Estado para las Comunidades Europeas.

En todo caso, el acuerdo de comparecencia en esta ocasión queda a disposición de lo que SS. SS. decidan. ¿Hay alguna petición de palabra sobre este tema?

Tiene la palabra la señora Ugalde.

La señora **UGALDE RUIZ DE ASSIN**: Únicamente quería decir que la petición de comparecencia estaba hecha en base a un listado muy preciso de temas. Consideramos que prácticamente todos siguen vigentes y sería oportuno que se dieran las explicaciones oportunas sobre cada uno de ellos.

Sigo reafirmando la petición de comparecencia por parte del Grupo de Coalición Popular y que se le dé curso a la mayor brevedad posible.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señora Ugalde, las peticiones de comparecencia —ambas— traen un listado de temas que sería trasladado a las autoridades comparecientes, en su caso, para que sepan cuál es la materia específica sobre la que se requiere información. Es decir, junto con la convocatoria, se les acompañaría el escrito del Grupo Parlamentario de Coalición Popular relacionando este temario.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Entiendo, señor Presidente, que con independencia de que haya una petición

específica y por deseo expreso del Grupo proponente, con una relación de temas sobre los que debe versar la comparecencia del Secretario de Estado o en su caso del Ministro, no obsta, en absoluto, para que la comparecencia pueda ser objeto de los temas para los que la ha solicitado el Grupo proponente o para cualquier otro tema que se encuentre dentro de la competencia de esta Comisión, a tenor de lo dispuesto en el número 3 del artículo 5.º de la Ley de 27 de diciembre de 1985.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señor Berenguer, sin perjuicio de los temas puntuales que cada Grupo quiera plantear, la comparecencia quedaría abierta a los supuestos de competencia de la Comisión, según el artículo 5.º de la Ley de Bases, con carácter general.

Tiene la palabra la señora Ugalde.

La señora **UGALDE RUIZ DE ASSIN**: Creo que tenemos siempre un problema de tiempo y dado que al Grupo de Coalición Popular, con independencia de que viniera a exponer la situación general, vendría a cumplir esa especie de comparecencia mensual, que creo que también tiene que efectuarse. Por lo tanto, creo que deben celebrarse al principio dos comparecencias: una para dar cumplida respuesta a todos estos temas, que además nos van a llevar mucho tiempo, porque si comparece una vez con carácter general, para contarnos la situación, la experiencia que hay es que dan las dos y estos temas ni se tocan. Entonces, pienso que podría comparecer en un principio dos veces, una con carácter general y otra para aspectos específicos.

El señor **PRESIDENTE**: Si le parece, señora Ugalde, y a título experimental, lo vamos a hacer parecido a como usted sugiere, pero de otra forma. Es decir, que sean dos comparecencias, una del señor Secretario de Estado para las Comunidades Europeas y otra del señor Ministro de Agricultura, con tiempo suficiente para que no nos den las dos; quizá nos den las diez o las once de la noche. En todo caso, que nadie se quede con temas que plantear en esa primera convocatoria.

¿Hay acuerdo, entonces, sobre la comparecencia de ambas autoridades? (Pausa.)

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Por supuesto, señor Presidente, pero bien entendido que la propuesta es la que acaba de formular el señor Presidente. Es decir, una comparecencia general en la que cada Grupo podrá plantear los temas que considere oportunos, entre ellos el Grupo Popular sobre las cuestiones que ha tenido a bien manifestar por escrito con carácter previo, pero que cada Grupo no tenga por qué limitarse.

El señor **PRESIDENTE**: No será una reunión —lo digo sin ningún sentido peyorativo— monopolizada por el Grupo de Coalición Popular, sino que será una comparecencia del Secretario de Estado para las Comunidades Europeas y del Ministro de Agricultura, para temas que son

competencia de la Comisión, con un informe de entrada y un turno específico de la Coalición Popular para plantear los temas que ha expuesto en sus escritos de solicitud.

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Y también, señor Presidente, de los demás Grupos Parlamentarios para hacer preguntas a las autoridades.

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto. Habrá un turno abierto de preguntas después de la exposición que haga el Secretario de Estado o el Ministro.

La señora Ugalde tiene la palabra.

La señora **UGALDE RUIZ DE ASSIN**: Señor Presidente, como ha hablado de un turno, en este caso serían dos turnos: uno para este tema y otro para otro tipo de preguntas que también nos surgirán a la vista de la exposición que nos haga el Secretario de Estado o el Ministro de Agricultura.

El señor **PRESIDENTE**: Pierda cuidado, señora Ugalde. Yo le puedo garantizar que no le quedará nada por plantear en esa convocatoria.

¿Se acuerda la comparecencia del Secretario de Estado para las Comunidades Europeas y del Ministro de Agricultura? (**Asentimiento.**) Muy bien. Se acuerda.

RESOLUCION, SI PROCEDE, DE DELEGAR EN LA MESA DE LA COMISION LA FACULTAD DE ACORDAR SUCESIVAS COMPARECENCIAS

El señor **PRESIDENTE**: A fin de agilizar el funcionamiento de la Comisión, de ésta como de otras, existe un procedimiento, que es el que incluye el punto segundo del orden del día, y que consiste en delegar en la Mesa de la Comisión la facultad de acordar sucesivas comparecencias, sin necesidad de debate y, por supuesto, de votación.

Entonces, someto a su aprobación la delegación en la Mesa para acordar las comparecencias que los diversos Grupos Parlamentarios soliciten.

¿Se acuerda de esta forma? (**Asentimiento.**) Acordado. Muchas gracias.

EXAMEN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS DICTADOS POR EL GOBIERNO EN VIRTUD DEL ARTICULO 1.º DE LA LEY 47/85, DE BASES DE DELEGACION AL GOBIERNO PARA LA APLICACION DEL DERECHO A LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El señor **PRESIDENTE**: El punto tercero del orden del día es examen de los Decretos legislativos dictados por el Gobierno en virtud del artículo 1.º de la Ley 47/85, de bases de delegación para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.

Conforme a lo tratado en la reunión precedente, de

Mesa con portavoces, yo les sugeriría la conveniencia operativa de designar ponencia o ponencias que examinen estos Decretos legislativos. (**El señor Camacho Zancada pide la palabra.**)

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: A mí me parece bien la propuesta del señor Presidente; únicamente desearía preguntar si vamos a hablar ahora sobre los Decretos y sobre los informes que hemos recibido y luego vamos a tener un turno para explicar algunos puntos de vista que nos sugiere la convocatoria de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo, señor Camacho, salvo el mejor criterio de la Comisión, que en este punto cabe hacer, en este momento preciso, consideraciones generales sobre el trámite o sobre los Decretos legislativos que han tenido entrada en el Registro General de la Cámara.

Sobre el contenido de los Decretos, habiendo acuerdo o asentimiento de que se va a constituir una Ponencia, me parecería prematuro entrar hasta que la Ponencia no elabore un informe y lo veamos en una sesión posterior.

Es decir, si les parece, para un turno de consideraciones generales sobre los Decretos legislativos, tienen la palabra sus señorías, si desean manifestar algo.

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: ¿Sobre temas generales de la Comisión habrá un nuevo turno?

El señor **PRESIDENTE**: Hay tiempo para ello.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Puedo hablar sobre los Decretos que hemos recibido?

El señor **PRESIDENTE**: Hable, hable, señoría.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, señorías, cuando he recibido el informe con la relación de Decretos dictados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1985, naturalmente me he encontrado con una sorpresa al entender que quizá errores materiales nos inducen a pensar que hay diecisiete Decretos legislativos adaptados. Me estoy refiriendo al anejo de la Ley.

Entonces, se consideran diecisiete Decretos adaptados, teniendo en cuenta que los que figuran bajo los puntos 5 y 9 se refieren a dos Reales Decretos distintos cada uno de ellos. Por tanto, no son quince, sino diecisiete.

El Real Decreto legislativo de 13 de junio de 1986 y el Real Decreto de 10 de enero de 1980 van incluidos bajo el epígrafe 5. Y bajo el epígrafe 9 va incluido el de 28 de junio de 1986 y el de 2 de agosto de 1985. Hay algo ahí que no acabo de ver.

Y sigo indicando que esto también se produce en la relación de normas que con rango de Ley, a pesar de figurar en el anejo, no han sido adaptadas. Porque figuran catorce leyes que no han sido adaptadas, cuando compara-

do con el anejo de la Ley de diciembre de 1985 son diecinueve las que no han sido adaptadas; entre ellas, unas tan importantes como la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957; la Ley de Contrato de Seguro, de 8 de octubre de 1980; la de Régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria, de 24 de diciembre de 1982; la de sistemas de devolución de derechos arancelarios, de 4 de mayo de 1965, y el Texto Refundido de las Disposiciones Básicas relativas al Régimen de Admisión Temporal, aprobado por Decreto de 25 de octubre de 1969.

Quiere decirse que hay cinco normas que ni han sido adaptadas ni aparecen en la información que recibimos, y que deberán ser naturalmente adaptadas por estar en el anejo de la Ley.

Asimismo, me inquieta, y quiero hacerlo llegar al ánimo de la Comisión, señor Presidente, el Real Decreto legislativo de 28 de junio de 1986, de evaluación del impacto ambiental. Aquí se dice que, aunque se titula Real Decreto legislativo, la parte dispositiva ni modifica ni deroga ninguna disposición vigente en materia de instalación, ampliación o traslado de industrias que es a lo que se refiere el texto. Entonces, nos podemos encontrar con que hay un exceso —no digamos abuso— de la delegación por ampliación o extensión, porque es de suponer que lo que ha hecho el Gobierno ha sido adecuar la Directiva 85/337/ Comunidad Económica Europea, de 28 de junio de 1985, relativa a las incidencias de determinados proyectos públicos y privados sobre medio ambiente y que se contiene en el apartado 2 del anexo de la Ley sobre Directivas y otras Normas de Derecho Comunitario, que naturalmente será las que haya que adecuar por vía de ley o de otras disposiciones administrativas.

Estaríamos entonces en un problema grave de nulidad o bien de posible impugnación, según la Constitución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por esto, habría que aclarar la información recibida para ver en la situación en que nos encontramos. Yo quería pedir que por favor se nos remitieran los dictámenes emitidos por el Consejo de Estado —y esto es una petición especial— porque así conoceremos el pensamiento del Consejo de Estado y puede facilitar la labor de la Comisión.

Ha habido otras normas adaptadas que no figuran entre las enviadas, que son la Ley de 17 de marzo de 1986, sobre odontólogos o profesionales relacionados con la salud dental y la Ley de 20 de marzo de 1986, sobre Patentes, que modifican las Directivas Comunitarias, que quizás, aunque se aprobaran antes, esta Comisión —que es la primera vez, señor Presidente, que se reúne de manera formal, después de vencer el plazo de delegación concedido por la Ley del 85 al Gobierno, por las elecciones generales de 22 de junio— tiene que conocer toda esta normativa para, en la fórmula que ha propuesto la Presidencia, que naturalmente es digna de ser aceptada, se pueda evaluar en Ponencia.

Sólo me resta volver a pedir en este turno este dictamen del Consejo de Estado, por las consideraciones sobre la normativa a que se ha hecho mención.

El señor **PRESIDENTE**: Creo, señoría, que su entusiasmo por el trabajo de la Comisión le hace anticipar quizá el trabajo de la Ponencia. Entiendo que son puntos a tener en cuenta a la hora de la comparecencia del interlocutor para muchas dudas de las que plantea, que será el Secretario de Estado para las Comunidades Europeas, pero sí quisiera subrayar, sin perjuicio de lo que tengan que manifestar otros portavoces, que la Ley 47/85, de delegación, faculta al Gobierno para dictar decretos legislativos, pero no le obliga a dictar decretos legislativos en los propios términos del artículo primero de esta Ley de Bases.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Para contribuir a completar las aclaraciones que el señor Presidente acaba de hacer al Diputado señor Camacho. Al mismo tiempo o toda vez que contribuir en la medida de lo posible a alejar de su ánimo la más mínima sombra de inquietud, deseo manifestarle que no solamente el contenido de las normas dictadas en virtud de la Ley de Bases han de ser objeto de un detenido examen y estudio en el seno de la Ponencia, sino también aclararle o contribuir en la medida de lo posible que no son objeto de la Ley de delegación más que normas con rango de ley y, por lo tanto, no la modificación de decretos como él ha manifestado, en primer término. En segundo término, que lo que ha de ser objeto de informe de acuerdo con el tenor de la Constitución y del propio artículo 5.º de la Ley 47/85, han de ser las disposiciones dictadas por el Gobierno en virtud de la Ley de Bases, es decir, los decretos legislativos. Por lo tanto, no alcanza a comprender este Diputado cómo pueden ser objeto de discusión, de análisis o tan siquiera de preocupación por parte del Diputado señor Camacho, dos normas como las Leyes de 17 de marzo y 20 de marzo de 1986, que han sido aprobadas por las Cortes Generales en virtud de su potestad legislativa y no dictadas por el Gobierno, como bien conoce S. S., en virtud de la autorización contenida en la Ley que da origen a la constitución de esta Comisión. En consecuencia —con ello termino, señor Presidente—, no se trata aquí de adelantar un debate, ni de hablar sobre el contenido, ya que para ello tendríamos tiempo, sino de aprobar, como hace este Diputado, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la propuesta realizada por la Mesa y los portavoces de esta Comisión para la constitución de una Ponencia en la que se analizarán con todo detalle —y no tema ni tenga la más mínima inquietud, señor Camacho, que estoy seguro que así lo vamos a hacer— donde se analizará con todo detalle el uso —puesto que el mandato constitucional a ello nos compele— el uso que el Gobierno ha hecho de la delegación legislativa que la propia Ley de 27 de diciembre de 1985 contenía.

Quede tranquilo, señor Camacho, y apúntese a esa Ponencia, que estoy seguro podremos hacer un informe convenientemente razonable.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, sólo para decir al Diputado señor Berenguer que ni temo ni estoy intranquilo. Estoy muy tranquilo, me apunto a la Ponencia y voy a trabajar en esta Comisión, a la única que por Reglamento tengo obligación a estar como mínimo, y que no estoy hablando de las Leyes de marzo de Patentes y Odontólogos, sino que estoy hablando de que hay cinco normas, cinco Reales Decretos legislativos —aún sabemos distinguir entre una ley y un decreto— que no aparecen en la información recibida y que habrá que adaptar. Repito, puede haber un exceso en una Ley, la de Espacios Ambientales, que entrará en la Ponencia y yo estaré en la Ponencia con mucho gusto sentado, para verlo, pero hay un hecho evidente, no había obligación de adaptar, pero hay 19 normas con rango de ley sin adaptar, y esas 19 normas tienen que ser adaptadas y, una de dos, o se adaptan por el poder legislativo, enviando el Gobierno proyectos de ley en un plazo y con un calendario previamente enviado a las Cortes para su adaptación, o tiene que presentar un proyecto de ley, pidiendo un nuevo plazo para adaptación del Derecho Comunitario. El Gobierno puede hacer las dos cosas, pero esta Comisión no es una Comisión pasiva, sino que, señor Presidente, creo que puede ser una Comisión muy activa en favor del Gobierno, en favor de la adaptación de nuestro Derecho al de las Comunidades Europeas; que no se entienda una Comisión en la que pueda haber conflicto partidista, porque yo creo que esto está ausente en esta Comisión; a no ser que se empecinen en hacerlo así desde el Partido en el Gobierno, yo entiendo seriamente que es una Comisión que puede tener un claro efecto positivo y no pasivo sobre nuestra adaptación al Derecho Comunitario.

No sigo porque creo que después podremos hablar sobre otra serie de cosas que hay en esta Comisión. Le agradezco al señor Berenguer su inútil lección, en este caso, y al señor Presidente el uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Tomamos buena nota de su declaración de intenciones, que nos satisface a todos y que, sin duda, compartimos. ¿Les parece que la Ponencia puede emitir su informe en un plazo de quince días, señor Berenguer? (**Denegaciones.**) ¿Veintiún días hábiles, señor Berenguer?

El señor **BERENGUER FUSTER**: Veintiún días hábiles.

El señor **PRESIDENTE**: Es decir, veintiún días hábiles.

Se servirá S. S. comunicar al señor Letrado el nombre de los ponentes que representarán a cada Grupo Parlamentario.

Tiene la palabra la señora Ugalde.

La señora **UGALDE RUIZ DE ASSIN**: Yo quería decir que, efectivamente, el plazo que daba la Ley de Bases para realizar toda la adaptación de decretos legislativos está cumplidamente vencido. Quizá sería esta Comisión quien tuviera que decir algo al respecto.

Antes he oído comentar al Letrado en la Mesa y en la

Junta de Portavoces que aunque había muchas que figuran en el anejo, no parece que vaya a haber necesidad de adaptarlas. A mí me gustaría que la Comisión hiciera algo para ver si es cierto que algunas de ellas no van a tener esa necesidad de ser adaptadas, y, si no, que la Comisión inste al Gobierno a que lo haga en el plazo más breve posible.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Yo lamento tener que intervenir en esta instancia, pero lo hago para recordarle a la señora Ugalde que, por mucho que esta Comisión inste al Gobierno a que adapte la legislación española, en normas con rango de ley, al ordenamiento comunitario, eso es totalmente imposible, ya que una de las limitaciones que la Constitución española establece a las leyes de delegación es que las delegaciones no se establecen «sine die», sino por un tiempo determinado. En la propia Ley 47/1985 se establece un plazo de seis meses, por lo que el 27 de junio de 1985 este plazo ha caducado, con lo cual, y salvo que venga una nueva ley de bases, conteniendo una delegación para adaptación del derecho comunitario, todo aquello que no se haya adaptado no puede ser adaptado, repito, por decretos legislativos, sino que tendrá que serlo, naturalmente, por leyes o, en su caso, si median razones de urgencia y no hay prohibición para ello, por decretos-leyes, pero no por decretos legislativos.

Es evidente que el plazo ha concluido, y precisamente para cumplir con el mandato constitucional y con la propia ley que crea esta Comisión, es por lo que tenemos que presentar un informe para el que hay un plazo propuesto y al que ruego que nos atengamos. (**El señor Camacho Zancada pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Camacho desea abundar en este tema?

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Sí, señor Presidente. Antes ya lo había insinuado, pero es que ahora se reabre el problema. Nadie puede obligar al Gobierno a hacerlo. Sólo la iniciativa de los Grupos Parlamentarios, ante la reticencia del Gobierno a no proceder a la adecuación de acuerdo con el artículo 2.º del Tratado de Adhesión, podría inducir a éstos a presentar proposiciones de ley. Yo creo que estamos ante un caso en que es inútil decir nada porque el Gobierno es el más interesado en proceder a esta adaptación, ya que lo manda el Tratado de Adhesión. Es decir, que se presenta una nueva delegación a este Congreso o se presentarán los proyectos que corresponda y que faltan por adecuar.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, señor Camacho, la iniciativa legislativa no es objeto de debate. Sería ocioso discutir algo que tenemos todos muy claro: que, una vez caducada la delegación, no cabe más vía que, por parte del Ejecutivo, por proyectos de ley o, en su caso, por decretos-leyes, y por parte de los Grupos Parlamentarios

la vía de iniciativa legislativa que marcan la Constitución y el Reglamento.

Por tanto, sobre este tema hay poco más que discutir.

¿Alguna cuestión más sobre consideraciones generales referentes al funcionamiento de la Comisión? (pausa.)

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Si me lo permite, señor Presidente, creo que, aparte de cumplir la ley, que, como he dicho, puede ser muy interesante ponerla en práctica, yo quería pedir a la Comisión, a través del señor Presidente, varias cosas.

Esta Comisión, de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución y, en todo caso, las Cortes Generales tienen que velar por la garantía del cumplimiento de los tratados internacionales. Nosotros sabemos que la Comunidad Económica Europea puede firmar tratados internacionales que obliguen al Gobierno de España. A mí me parece que en estos momentos hay con terceros países más de cien tratados internacionales. Yo quisiera saber el trámite que se va a seguir para el conocimiento del Parlamento español de los tratados internacionales que firma la Comunidad Económica Europea con terceros países, en los que España ha delegado parte de la soberanía a través del Tratado de Adhesión. No quiero citar los muchos que hay; están todos reseñados y a disposición de la Mesa. Es una sugerencia que yo hago al señor Presidente para que pidiera a los servicios de la Cámara cuáles son los tratados internacionales firmados por la Comunidad Económica Europea con capacidad para obligar a España, de los que creo que, a través de esta Comisión, se puede y se debe tener conocimiento.

Señor Presidente, a mí me parece que hay algo importante en la conciliación del ordenamiento jurídico, y que es la facultad normativa que, de acuerdo con la Constitución, tienen las Comunidades Autónomas. No nos encontramos sólo ante un caso de adaptación del Derecho de España a la Comunidad, sino del Derecho de España, vía Comunidades Autónomas, a la Comunidad. En este momento a nadie se le oculta que se están tomando iniciativas legislativas por parte de los Parlamentos autónomos para la adaptación del Derecho comunitario.

Creo que esta Comisión puede desarrollar un papel importante de inspiración al Gobierno y de apoyo a las Cámaras, ya que ésta es una Comisión mixta, para que haya una especie de conocimiento, de información y, en cierta medida, de control de las leyes y normas que se dictan en los Parlamentos de las Comunidades Autónomas para poder informar sobre ellas.

En el mismo sentido, señor Presidente, y en tercer lugar, quisiera considerar que el artículo 5.º, 3, b), dice que la Comisión deberá ser informada por el Gobierno de los proyectos normativos de las Comunidades Europeas que puedan afectar a la aplicación y a las materias sometidas a reserva de ley en España. Señor Presidente, yo interpreto esto en el sentido de que esta Comisión, a través de los representantes de la Misión española en Bruselas tiene que saber qué se está inspirando allí, no después de hecho, sino antes de hacerlo, que afecte a los intereses es-

pañoles. Y esta Comisión, de acuerdo con la Constitución, lo tiene que conocer, a la vez que lo puede conocer el Gobierno a través de sus representantes. Porque nuestros informes pueden servir no sólo para la adecuación del Derecho comunitario, sino para conseguir informar e inspirar al Gobierno, a fin de que nosotros no seamos no ya tan pasivos, como se ha dicho que pueden ser los miembros de esta Comisión, sino tan «a posteriori» en las decisiones como una vez que se han producido en Bruselas. Porque según esta Ley de 27 de diciembre de 1985, nosotros tenemos que ser informados antes por el Gobierno y, por tanto, por los representantes de la Misión española.

En este sentido, habrá mucho que hablar de sí, según el artículo 69 de la Constitución, y puesto que hay aquí miembros del Senado en esta Comisión, no convendría que pudiéramos ir al Senado, Cámara de representación territorial, teniendo en cuenta que esta Comisión forma parte de aquella Cámara, para sentarnos, ver y recibir información de lo que se está produciendo en los Parlamentos y Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Señor Presidente, en los anejos a la Ley faltan muchas normas; hay normas importantísimas, como la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades. Con independencia de las Comisiones que puedan ser llamadas a comparecer ante la Comisión Mixta, quisiera que, si la Comisión General de Codificación está estudiando por orden del Gobierno alguna norma de primer orden en los intereses españoles, esta Comisión tenía que conocer los informes previos que la Comisión General de Codificación pudiera tener para ver cómo va esa Ley de Régimen Jurídico de Sociedades y cómo se va avanzando en todo ello.

En el mismo sentido se nos debería informar sobre el presupuesto de las Comunidades. Habrá que remitir a la Comisión para ver si es verdad —y no enterarnos por el periódico— si aquí tenemos un desfase de 50.000 millones de pesetas sobre el presupuesto o no, porque las Cámaras están muy implicadas precisamente en determinados temas que ya se tratarán más adelante: en la política agrícola comunitaria, si funcionan los mecanismos de cohesión, con la «cláusula de los esfuerzos» como se dice. Pero nosotros tenemos necesidad de saber si los presupuestos comunitarios se concilian con los Presupuestos Generales del Estado en España. Porque puede haber grandes divergencias. En este momento, estamos ante un problema grave para, por ejemplo, el viñedo, que yo sé que es de otra Comisión y voy a presentar una pregunta al Ministro de Agricultura. Pero la Comunidad puede decir: Yo doy el 50 por ciento de lo que dé el Gobierno de España, para la reconversión del viñedo y de la viticultura. Pero si el Gobierno de España no da nada, el Gobierno de las Comunidades se ahorra el dinero, con lo cual el abismo entre los países ricos y los pobres se ahonda más, porque los países ricos podrán dar dinero y las Comunidades Europeas darán el 50 por ciento de lo que den los países ricos, y los países menos ricos, al no dar, resulta que estamos privándonos de presupuesto para sectores muy necesitados de la economía, como es la agricultura.

Por ello, señor Presidente, yo creo que debemos tener un conocimiento en estas comparecencias de cuál es el

presupuesto comunitario y cómo se concilia con el Presupuesto General del Estado en España.

La verdad es que yo pienso que en algún momento tendremos que tener ocasión de hablar de una Comisión que no es en absoluto pasiva; una Comisión que al Ministro danés de Exteriores le llevó a decir que producía siete millones y medio de páginas por año en los boletines oficiales del Estado, y mister Reapon, en Inglaterra, llegó a presentarse en la Comisión de Bruselas con carretillas de documentos, que eran leyes, para determinar la importancia que una Comisión de este sentido tenía en la adecuación de un país moderno y desarrollado al Derecho comunitario. No podemos dejar pasar sin pena ni gloria la importancia que tiene una Comisión que no es en absoluto pasiva, señor Presidente, que es bien activa, aunque no tenga poderes ejecutivos, sino simplemente de conocimiento y recomendaciones. Yo creo que, humildemente, podemos servir mucho al Gobierno, al Parlamento, que es nuestra misión, y controlar al Gobierno y al Parlamento, como es nuestra misión. Porque yo creo, señor Presidente, que tenemos leyes que se están enviando por el Gobierno, como pasa en la Ley del Fondo de Pensiones, con algunos artículos, que no se adecuan al Derecho comunitario y que no sé si por la vía de enmienda se adecuarán o no al Derecho comunitario, pero nosotros tenemos algunas facultades de adaptación a este respecto.

Señor Presidente, señores de la Comisión, yo no quiero abusar de la palabra en este momento. Había pedido que hubiera, y se remitieran, unas normas de procedimiento para ver cómo funciona. Yo confío mucho en que la Presidencia de esta Comisión, una Presidencia con unos conocimientos jurídicos especiales, será capaz de dirigir una Comisión tan amplia como ésta con un sentido tremendamente positivo, y yo confío en que sea posible, sobre todo hasta que se redacte el Reglamento de las Cortes Generales, que es un clamor desde el año 1978 y que está en el artículo 72 de la Constitución Española. No sé las dificultades que habrá para que se redacte este Reglamento o no; no sé las dificultades que habrá para que se dote de una normativa, pero yo quiero confiar mucho, y lo tengo que decir así, señor Presidente, en que tengamos un Presidente que haga de esta Comisión una Comisión operativa, eficaz, sería, porque va a depender en buena medida de nosotros que nuestros contactos con países serios, como es el grupo de países en el que hemos entrado, no nos consideren unos países que en el orden parlamentario, legislativo, seamos el número 12 en la capacidad de respuesta a la adecuación de nuestro Derecho y de nuestra legislación, y esto creo que es competencia de esta Comisión, sobre cualquier otra, porque aquí se une, sin duda alguna, el poder más importante del Estado en una monarquía parlamentaria como es el legislativo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Gracias, señor Presidente.

Después de una serie de recomendaciones de tipo gene-

ral, que no van acompañadas, por otra parte, de ninguna propuesta concreta, por parte del señor Camacho, este Diputado ha estado dudando entre intervenir o no. Si bien es cierto que había razones que le impulsaban a no intervenir, fundamentalmente la que acabo de manifestar, motivada principalmente por el hecho de que, tras hacer una consideración de tipo general acerca de la razón de ser de esta Comisión, no se ha acompañado dicha recomendación de ninguna propuesta concreta diferente a las que el señor Presidente ha tenido a bien manifestarnos después de los acuerdos en la reunión previa de la Junta de Portavoces con la Mesa.

Sin embargo, y a pesar de todo lo anterior, me he visto obligado a pedir la palabra, para no dejar incontestadas algunas de las manifestaciones realizadas por el señor Camacho; manifestaciones que no puedo ocultar que si dejara incontestadas me quedaría gravemente preocupado, si tenemos en cuenta cuál es el contenido, la razón de ser y el objetivo de esta Comisión, que no puede ser otro que el propio contenido regulado en el número 3 del artículo 5.º de la Ley de 27 de diciembre de 1985. Pero de ahí a que se diga, como ha tenido a bien manifestarnos el señor Camacho, que en esta Comisión tiene que haber un control, señor Presidente, con sus propias palabras lo repito, un control de las normas que los Parlamentos de las Comunidades Autónomas dicten en adaptación del Derecho europeo, me parece que no solamente es saltarnos el contenido de la propia Comisión, sino que es introducir un grave elemento distorsionador del juego constitucional y del juego del respeto a la autonomía política de las propias Comunidades Autónomas.

El control de las normas con rango de ley, dictadas por los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, está establecido en nuestra propia Constitución cuál ha de ser y quién tiene iniciativa para instarlo. Establecer algún otro tipo de control sobre estas dichas normas puede ser no solamente ajeno al espíritu y a la letra de la propia Constitución, sino, como he dicho anteriormente, gravemente distorsionante.

A mi humilde entender, también carece de sentido que en esta Comisión podamos tener como objetivo, fundamentalmente el contenido de nuestro trabajo, el empezar a averiguar y a investigar acerca de anteproyectos y estudios que en el proceso de producción normativa se están elaborando. Es cierto, y lo ha dicho el señor Camacho, con toda razón, por otra parte, que hay algunas normas, y entre ellas la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, que han de ser adaptadas a las directivas 1 a 7 de la Comunidad Económica Europea, que no cumplen la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas española en algunos supuestos y, por lo tanto, la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas ha de ser adaptada al Derecho comunitario. Pero no ha de ser adaptada por la vía del decreto legislativo, puesto que no es una de las leyes establecidas como aptas para ser modificadas o como aquellas para las que facultaba al Gobierno para modificar por la vía del decreto legislativo, en la Ley de 27 de diciembre de 1985. ¿Cuál ha de ser la iniciativa del Gobierno para modificarla? Obviamente, presentar un

proyecto de ley de adaptación, por poner un ejemplo, de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas. ¿Que está trabajando la Comisión de Codificación? Naturalmente que está trabajando en ello. Ahora bien, yo me pregunto —y no hago más que una pregunta y no una afirmación—, si introduciéramos nosotros en ese momento de la producción normativa, donde ningún órgano del poder ejecutivo ha adoptado ninguna decisión al respecto, si no puede ser también gravemente distorsionador del trabajo de la propia Comisión General de Codificación.

No tema, pues, señor Camacho, que todas las normas con rango de ley que sea preciso modificar para adaptarlas al ordenamiento jurídico comunitario tienen que pasar necesariamente, como no podría ser menos, por esta Cámara y por el Senado y, por lo tanto, tiempo habrá en su momento de discutir esas leyes y en el período de la elaboración legislativa de éstos, que no son ni tan siquiera en estos momentos, señor Presidente, proyectos de ley, tiempo habrá de discutir y de debatir si se adaptan o no convenientemente al ordenamiento comunitario.

Lo demás, e insisto en esta reflexión, podría ser distorsionador del contenido de esta propia Comisión y del proceso general de producción normativa para la adaptación del Derecho español al Derecho comunitario.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Berenguer. (El señor Camacho Zancada pide la palabra.)

Yo creo que no procede en este momento introducir un debate. En todo caso, por lo que a la Presidencia respecta, si quisiera dejar claro en esta sesión primera de la Comisión que, si bien es una Comisión atípica, no por ello hay que inventar cosas que no estén ya rodadas. Existen precedentes de Comisiones mixtas que han funcionado sin normas especiales y sin reglamento de Cortes Generales, alguna de ellas muy delicada por sus competencias y, en todo caso, existe un marco competencial de la Comisión, que es la Constitución y la Ley de Bases, y un marco procedimental, que es el Reglamento del Congreso, aplicable, en todo caso, como norma de funcionamiento.

Ha hecho el señor Camacho alusión —y si me gustaría hacer una referencia expresa a su intervención en este tema— a los cauces personales a través de los cuales el Gobierno facilita la información que viene definida como competencia de la Comisión.

Quien informa, según la Ley de Bases, es el Gobierno. El Gobierno, por tanto, elige quién forma en su nombre, quién comparece en su nombre para informar, sin perjuicio de que nosotros establezcamos, como cauce habitual, el del Secretario de Estado para las Comunidades Europeas. Los Grupos Parlamentarios pueden solicitar la comparecencia de aquellas personas que, no para informar en nombre del Gobierno, que es competencia del Gobierno decidir quién informa, sino para informar en función de su competencia específica, sea en Bruselas, sea en Madrid en el seno de la Administración central, tenga que cumplir esa función ante la Comisión.

En todo caso, si quiero decirle al señor Camacho que, en modo alguno, se puede anticipar que la Comisión vaya a ser una Comisión pasiva. El cometido que la Ley de Ba-

ses le atribuye no lo permite; no permite que sea una Comisión pasiva; va a ser una Comisión activa, no sólo por la participación dinámica y esclarecedora de tantas cuestiones importantes que plantea S. S., sino por la acción del Gobierno que tiene un deber de informar a la Comisión, tanto sobre sus posiciones como sobre las posiciones de las instituciones de las Comunidades Europeas.

Por tanto, yo creo que cualquier anticipo sobre lo que vaya a ser la Comisión, los indicios que hay, recién ha empezado a trabajar en esta legislatura, no permiten aventurar pronósticos negativos.

En todo caso, señor Camacho, no se puede pretender —y con esto termino— que esta Comisión sustituya a otros órganos de la Cámara a la hora de controlar al Gobierno, ni mucho menos (me ha parecido entender, y no sé si será una mala inteligencia mía o una expresión que se presta a interpretaciones incorrectas, que me ha parecido oírle a S. S.) de control al Parlamento.

Yo creo que desde esta Comisión ni vamos a controlar al Parlamento ni vamos a enmendar los planes del Pleno de la Cámara. Supongo que ha sido un error al manifestar su punto de vista.

La lista, a efectos de información de S. S. y de su Grupo (perdón, su Agrupación y Grupo, porque entiendo que tiene una representación plural en este acto) sobre el listado de los tratados suscritos por las Comunidades que pueden afectar a España, en este momento se le encomienda a los servicios técnicos de la Cámara que se los facilite a los miembros de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Muchas gracias, señor Presidente. Esto forma parte del control al que yo no me refería, que es que no funciona el micrófono.

Digo, muchas gracias, señor Presidente, para aclarar solamente que cuando yo pienso en control, no pienso en un estado de policía, ni pienso en un afán de persecución; yo pienso en un control que puede servir para recibir información veraz, de buena información, para conocer cómo podemos ayudar —y lo he dicho dos veces— a un Gobierno que no es del Partido al que yo pertenezco, pero que creo que en el tema comunitario nos une un interés común. Quede claro ya para siempre en esta Comisión hasta que termine la legislatura.

No hablemos de controles policíacos, porque eso nunca lo he querido decir; he hablado de información; y menos he hablado de control al Parlamento, porque el Parlamento es autónomo y lo he definido como el poder más importante en una monarquía parlamentaria.

He pedido —y le agradezco lo que acaba de decir— que se nos remita una información, pero he pedido claramente varias cosas, señor Berenguer: que se nos remita el dictamen del Consejo de Estado, que se nos remita toda la normativa comunitaria que afecta a España, que se nos diga si el Gobierno va a mandar un proyecto de ley de nueva adaptación o qué calendario legislativo va a utilizar para proceder a la adaptación. Se deja en libertad al Gobierno para ello —y aquí sí estaremos para, si el Gobier-

no no lo manda, urgirle, porque es nuestra labor como parlamentarios—, que se nos diga que se han aceptado ya las líneas inspiradoras de la política comunitaria.

Yo creo que esto es lo que he pedido, y lo he pedido porque el señor Ministro de Asuntos Exteriores lo decía en la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas en 1 de abril de 1986; que el Gobierno ha aprobado en enero de 1986 un texto de proyecto de convenio a negociar con las Comunidades Autónomas sobre cooperación y que, según la información de que nosotros disponemos, está siendo discutido en el Ministerio de Administración Territorial, que es el encargado de las relaciones con las Comunidades Europeas. No estoy pidiendo más que lo que nos ofreció el Gobierno del PSOE.

Yo creo que el pedir que se nos mande este proyecto de convenio no es para controlar a las Comunidades Autónomas, sino para saber qué se puede hacer para adecuar el ordenamiento jurídico comunitario, nacional y de las Comunidades Autónomas, y cuando pido que se nos traiga el Derecho comunitario, he pedido lo que el propio Ministro decía: no lo que existe, sino lo que se va a produ-

cir, porque, como decía Holmes, lo importante del Derecho es saber el Derecho que viene, no el que ya existe.

Creo que esta es la función de esta Comisión, para inspirar (utilizo esta palabra, si es que le gusta más que controlar al Parlamento), repito, inspirar al Gobierno y, naturalmente, ser una fuente de información veraz y eficaz.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Yo estoy seguro que todas sus pretensiones serán satisfechas, lo mismo que las de los demás portavoces; por sus cauces y en su momento. Lo que está en manos de la Presidencia es facilitarles el listado del Tratado Comunitario que afecta a España y los dictámenes del Consejo de Estado, que estarán a disposición de la Ponencia, conforme habíamos acordado previamente en la reunión de la Mesa con los portavoces de la Comisión.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y treinta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961